

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 608-R-599  
(DE 25 DE junio DE 2013)

**“QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INGRESO AL REGIMEN DE CARRERA MIGRATORIA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS PERMANENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN”**

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley N° 3 de 22 de febrero de 2008, se crea el Servicio Nacional de Migración, con el objeto de regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales, de los extranjeros en el territorio nacional, como una institución de seguridad, de gestión administrativa, estableciendo las bases para que la entidad preste sus funciones de conformidad con las políticas migratorias que dicte el Órgano Ejecutivo.

Que en el TITULO X, CAPITULO I, artículos 99, 100 y 101 se crea la Carrera Migratoria para los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración, con el propósito de establecer un régimen laboral especial fundado en los criterios de igualdad, mérito, honestidad, transparencia, capacidad y eficiencia.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 40 de 16 de marzo de 2008 que reglamenta el Título X del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y que en el Capítulo XIV, Disposiciones Finales, establece el Procedimiento Especial de Ingreso como un procedimiento excepcional diseñado para incorporar automáticamente a la Carrera Migratoria a los servidores públicos del Servicio Nacional de Migración en funciones, que demuestren poseer el perfil del cargo, aprueben la evaluación de conocimiento del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, así como su reglamentación, y soliciten el ingreso a la Carrera Migratoria.

Que el Ingreso Ordinario al Servicio Nacional de Migración se hará por medio de concurso, al que sólo podrán participar quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Ser Mayor de edad.



3. Encontrarse en condiciones psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondiente, según la posición con la que se ingrese.
4. No haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
5. Poseer grado de educación primaria u otros grados superiores.

Que el Director General del Servicio Nacional de Migración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, conferirá el status de Servidor de Carrera Migratoria, a los servidores públicos que, al completar su periodo de prueba, hayan obtenido una evaluación de su rendimiento satisfactoria y soliciten su ingreso a la Carrera.

Que la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Migración, a través de la Sección de Análisis Técnico, será el organismo administrativo, calificador, desarrollador y ejecutor de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y el Decreto Ejecutivo No. 40 de 16 de marzo de 2008.

### RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Manual de Procedimiento Especial de Ingreso al Régimen de Carrera Migratoria para los Servidores Públicos en Funciones nombrados permanentes en el Servicio Nacional de Migración, a la fecha de aprobación de este procedimiento.

Artículo 2. El término para la aplicación del Procedimiento Especial de Ingreso al Régimen de Carrera Migratoria, finaliza una vez sea concluido el Proceso de Validación de Antecedentes para Servidores Públicos en Funciones.

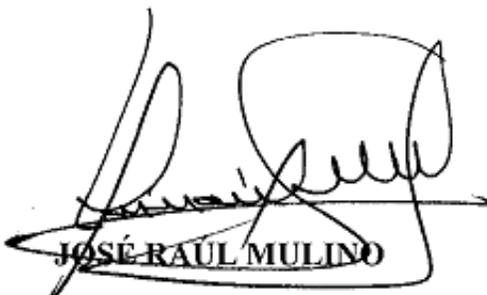
Artículo 3. Aprobar el Manual de Procedimiento de Ingreso Ordinario al Régimen, de Carrera Migratoria, efectivo a partir de la aprobación de este procedimiento.

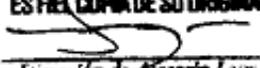
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MANUEL S. MORENO QUIROZ**

Viceministro de Seguridad Pública,



  
**JOSÉ RAÚL MULINO**  
 Ministro de Seguridad Pública,

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 Dirección de Asesoría Legal